

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y SU
ANEXO ACLARATORIO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
Y EMPRESAS USACH.**

SANTIAGO, 000054 09.01.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, El Decreto Supremo N° 341/2014, El Decreto N° 1381/2007, el Decreto N° 23/2016, el Convenio de Administración suscrito el 12.08.2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, la operación entre las empresas Usach y la Universidad de Santiago se rige por las disposiciones del convenio de administración de proyectos suscrito con fecha 12.08.2015.

2.- Que, de acuerdo a las disposiciones de los estamentos contralores tanto internos como externos, en su oportunidad, se tramitó la aprobación administrativa del mencionado convenio, cuestión que fue observada por la Contraloría Universitaria mediante su Oficio N° 126, de fecha 15.03.2016.

3.- Que, a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones de la Unidad Fiscalizadora, con fecha 04.08.2016, se suscribió un anexo aclaratorio del referido convenio matriz, modificando en lo pertinente aquellas estipulaciones observadas previamente e incluyendo a la totalidad de las empresas creadas para el apoyo de las actividades de la Universidad.

4.- Que, habida consideración de lo expuesto se ha estimado oportuno aprobar tanto el convenio matriz como su modificación, suscrita con fecha 4.08.2016, todo acorde a lo que se expresará en lo resolutivo.

RESUELVO

1.- **Apruébese** el convenio general de administración de proyectos de fecha 12.08.2015 y su posterior modificación suscrita también entre las empresas Usach y la Universidad de Santiago, con fecha 04.08.2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GCA

REP N° 24299-2015

2 Angel Jara/Convenio Usach-Fundación Universidad Empresa y otras.

F. 9.01. 2015

CONVENIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA,

CAPACITACION USACH COMPAÑIA LIMITADA Y

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA

EN SANTIAGO DE CHILE, el día doce del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario sesenta millones novecientos once mil guión siete, persona



jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, ingeniero civil eléctrico, cedula nacional de identidad

ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra don **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad

en representación conjunta, según se acreditará, de **SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, también denominada "SDT Usach Limitada", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinte guión tres, **CAPACITACION USACH COMPAÑIA LIMITADA**, en adelante "Capacitación Usach", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte guión tres, y **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA**, también denominada "Fude", Rol Único Tributario número setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos guión ocho, todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil seiscientos once, comuna y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su

identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
Antecedentes. Mediante escritura pública de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz, la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario constituyeron la "Sociedad Civil para El Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación Universitaria Limitada", actual Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada. De acuerdo a sus estatutos, el objeto de Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad en materias de adaptación y desarrollo a la Tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular, así como la administración contable y financiera de los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la Universidad de Santiago de Chile. La Fundación Universidad Empresa es una institución sin fines de lucro, fundada por la Universidad de Santiago de Chile, cuya personalidad jurídica fue concedida por el Ministerio de Justicia a través de Decreto número setecientos veintisiete de mil novecientos noventa y uno, y que tiene por propósito el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en

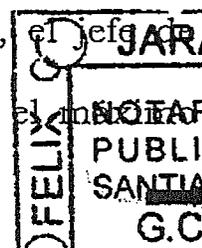


materias de adaptación y desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y la presentación de servicios técnicos orientados a la comunidad en general y al sector empresarial en particular. Por su parte, Capacitación Usach Compañía Limitada es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada y la Fundación Universidad Empresa a través de escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago Félix Jara Cadot el quince de noviembre de dos mil cinco, dedicada a la administración de servicios de capacitación de la misma Universidad. En este contexto, SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa y Capacitación Usach Compañía Limitada, desde su constitución, administran usualmente diversos proyectos de docencia, capacitación, investigación y asistencia técnica o de otro tipo de la Universidad de Santiago de Chile, quien los impulsa de acuerdo a la autorización prevista en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil seiscientos ochenta y uno. Para efectos de una referencia más sencilla a las instituciones señaladas, en algunas secciones de este convenio, SDT Usach Ltda., Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach se englobarán bajo la expresión "Empresas Usach". **SEGUNDO:**

Objeto. A través del presente acto, y con el fin de establecer un marco general de actuación para los proyectos señalados en la

cláusula anterior por parte de Empresas Usach, las partes vienen en establecer las reglas que a continuación se expresan: uno) La Universidad de Santiago de Chile podrá encomendar a alguna de las Empresas Usach, la administración de los proyectos señalados en la cláusula primera. Tales proyectos serán denominados genéricamente "el proyecto" o "los proyectos". Dos) El presente convenio se refiere a proyectos que pueden nacer (I) con ocasión de una licitación, concurso u oportunidad de negocio en la que la Universidad sea contratada por una institución pública o privada; o (II) con ocasión de una licitación, concurso u oportunidad de relacionamiento con el sector privado o público en que la Universidad solicite a SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach, que suscriba un contrato a nombre propio para administrarlo y posteriormente traspasar sus beneficios a la Universidad según las reglas del presente convenio. (I) Tratándose de contratos suscritos por la Universidad, esta se compromete a desplegar las acciones que sean necesarias para incluir en ellos la respectiva cláusula de diputación para el pago a fin de que expeditamente por SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach según corresponda, perciba los ingresos del contrato en forma directa desde el tercero contratante. En caso de que no sea posible incluir dicha cláusula,

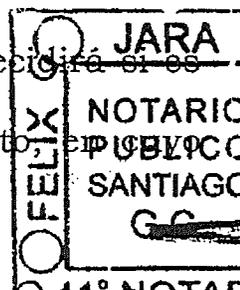
proyecto deberá adoptar las providencias para dar



de celeridad a la tramitación interna del proyecto al interior de la Universidad, procurando que en cada comunicación interna que se realice, y en especial en la resolución que se dicte en la Universidad para su aprobación, se incluya: a) La imputación del ingreso de los recursos en la Universidad. b) La constancia de que el proyecto será administrado por SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach, haciendo referencia al número de resolución de la Universidad que apruebe el presente acuerdo general. c) La orden de traspasar los recursos a SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach según corresponda. d) La imputación con cargo a la cual se traspasarán los recursos desde la Universidad a la empresa que corresponda. e) La mención de la necesidad de traspasar los recursos a la empresa que corresponda dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción en la Universidad. (II) Tratándose de contratos que sean suscritos por SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach según corresponda, esta percibirá los recursos, los administrará, y remesará los beneficios según lo dispuesto en el presente convenio. Tres) Para la apertura de un proyecto, el director del proyecto deberá suscribir el formulario de apertura del proyecto respectivo. Este formulario será definido por SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach, de acuerdo a las necesidades

técnicas de su gestión de administración. Dicho formulario será publicado y actualizado permanentemente en la página web de SDT Usach. Las Empresas Usach desempeñarán actividades exclusivamente administrativas, estando facultada para, actuando a nombre propio, efectuar las siguientes operaciones: a. Contratación de docentes y profesionales para el proyecto. Para facilitar esta labor, a través del presente convenio se faculta al director de cada proyecto para que, en nombre y representación de alguna de las "Empresas Usach", pueda suscribir los contratos a honorarios que resulten necesarios para su ejecución. b. Contratación de personal administrativo para el programa. c. Adquisición de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del programa. d. La cobranza de los aranceles, precios y honorarios administrados al amparo del presente convenio, así como cualquier otro crédito derivado de ellos. e. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de proyectos docentes, las matriculas de estos serán siempre cobradas y percibidas directamente por la Universidad. f. Lo anterior sin perjuicio de normas especiales que se acuerden en cada anexo específico. Cuatro) El producto de las gestiones de cobranza señaladas en la letra d) del numeral anterior, será administrado por las Empresas Usach en una cuenta contable creada especialmente para tal efecto.

Cinco) Al finalizar cada proyecto, la Universidad decidirá si es necesaria la rendición de cuentas de cada proyecto.



caso SDT Usach Limitada, Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach según corresponda, en conjunto con la unidad académica ejecutora del proyecto realizarán la rendición de cuentas correspondiente. **TERCERO: Derechos universitarios y de administración.** Sobre los fondos recaudados por los programas, sin perjuicio de los gastos propios de funcionamiento de cada proyecto, se aplicarán los derechos universitarios establecidos en la Resolución de la Universidad de Santiago de Chile número novecientos sesenta y nueve de dos mil tres y sus modificaciones. **CUARTO: Gestión docente y técnica.** La preparación, gestión y evaluación científica, académica y/o técnica del proyecto corresponderá exclusivamente de la Universidad a través del departamento y/o unidad respectiva, mientras que las empresas Usach limitarán su gestión a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales. **QUINTO: Ratificación.** Atendiendo a que con anterioridad a esta fecha se han suscrito diversos convenios de administración específicos respecto a proyectos particulares de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera, las partes vienen en ratificar lo obrado en ellos, declarando que se regirán las disposiciones establecidas en el presente acuerdo. El listado de dichos proyectos, por su extrema extensión, no se inserta en la presente cláusula, pero es firmado por las partes y protocolizado con esta misma fecha, quedando agregado al final de la presente escritura, constituyendo su anexo.

SEXTO: Personería. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación número trescientos cuarenta y uno de dos mil catorce, el que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don Juan Pablo Aguirre Alvarez, consta en los siguientes documentos: a) para representar a Capacitación Usach Compañía Limitada, en el acta de sesión de directorio celebrada el diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y cinco guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, b) para representar a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, en el acta de sesión de directorio celebrada el diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago y c) para representar a la Fundación Universidad Empresa, en acta de sesión de Consejo Directivo celebrada con fecha diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y seis guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, escrituras que no se insertan por ser conocidas de las partes.



conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. Los comparecientes otorgan mandato a los abogados Eduardo Jaime Bustos Maldonado y Angel Antonio Jara Tobar, domiciliados en avenida Libertador General Bernardo O'Higgins número tres mis trescientos sesenta y tres, Estación comuna de Central, Santiago, Región Metropolitana para otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para aclarar o rectificar el presente acuerdo en aquellos puntos en que fuere necesario para darle plena eficacia, tanto en lo relativo a las relaciones entre las partes como ante terceros si fuere procedente. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia. Se anotó bajo el repertorio con el número antes señalado. Doy Fe.



JUAN MANUEL ZOLEZZI CID

C.I. 6.704.920-9



p.p. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT. [REDACTED]

JUAN PABLO AGUIRRE ALVAREZ

C.I.



p.p. CAPACITACION USACH COMPANIA LIMITADA

RUT. 76 421 320 - 3

p.p. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA

RUT. 72 499 400 - 8

p.p. SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA

RUT. 78 172 420 - 3



MODIFICACIÓN DE CONVENIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE

SANTIAGO DE CHILE LTDA,

CAPACITACION USACH COMPAÑIA LIMITADA,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH, Y

CERTIFICACIÓN USACH LIMITADA

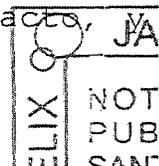
EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público, titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparecen: la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario sesenta millones novecientos once mil guión siete, persona jurídica de derecho público, representada para ~~estos~~

efectos, por su Rector, don **JUAN PABLO AGUIRRE**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cedula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos sesenta y tres, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra don **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula de identidad [REDACTED]

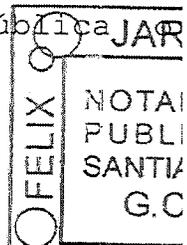
[REDACTED] en representación conjunta, según se acreditará, de **SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, también denominada "SDT Usach Limitada", rol único tributario setenta y ocho millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinte guion tres, **CAPACITACION USACH COMPAÑIA LIMITADA**, en adelante "Capacitación Usach", rol único tributario setenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil trescientos veinte guion tres, **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA**, también denominada "Fude", rol único tributario setenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos guion ocho, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH**, también denominada "Escuela de Oficios Usach", rol único tributario sesenta y cinco millones ochenta y un mil sesenta y tres guion cinco, y **CERTIFICACIÓN USACH**

LIMITADA, también denominada "Certificación Usach", rol único tributario setenta y seis millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco guión siete, todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil seiscientos once, comuna y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** A través de escritura pública otorgada el doce de agosto de dos mil quince en esta misma Notaria, los comparecientes celebraron un convenio a través del cual la Universidad de Santiago de Chile le encargó a SDT Usach Ltda., Fundación Universidad Empresa, Capacitación Usach, las cuales se comprenden bajo la expresión "Empresas Usach", la administración de diversos proyectos de docencia, capacitación, investigación y asistencia técnica o de otro tipo de la Universidad de Santiago de Chile, quien los impulsa de acuerdo a la autorización prevista en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil seiscientos ochenta y uno. En dicho convenio, para efectos de una referencia más sencilla a las instituciones señaladas, en algunas secciones de este convenio, SDT Usach Ltda., Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach se comprendieron bajo la expresión "Empresas Usach". **SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE CLÁUSULAS.** A través del presente acto



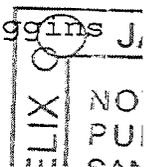
con el fin de determinar de mejor manera el alcance de las disposiciones del convenio en cuestión, las partes viene en efectuar las siguientes modificaciones y aclaraciones al convenio: A) En la Cláusula segunda, sección tres las partes reemplazan la frase "director de proyecto" por "jefe de proyecto", dejando constancia que ésta última expresión se refiere a todo académico, funcionario o autoridad de la Universidad de Santiago de Chile que sea designado por un directivo superior de la Universidad, como director de un proyecto a ser administrado por alguna de las Empresas Usach, correspondiendo a aquel fijar las condiciones de su contrato y suscribirlo en nombre de la Empresa Usach respectiva. B) En la cláusula segunda, se reemplaza el punto cinco por el siguiente: "cinco) Al finalizar cada proyecto, Empresas Usach rendirán cuenta de la administración de cada proyecto a través de medios que resguarden tanto la eficiencia como la transparencia del proceso. Esta rendición de cuentas podrá ser efectuada también en todo momento en que la Universidad lo requiera". C) Respecto a la cláusula tercera: i) se rectifica la referencia a la resolución de la Universidad de Santiago de Chile, expresando que corresponde a la número novecientos sesenta y nueve de mil novecientos noventa y siete y sus modificaciones; y ii) se acuerda que los derechos universitarios y de

administración sólo podrán reducirse o suprimirse en proyectos determinados por razones debidamente justificadas, las que serán calificadas por el Rector de la Universidad quien autorizará en definitiva la reducción o supresión excepcional **TERCERO: Ampliación del convenio a Escuela de Oficios Usach y Certificación Usach Limitada.** Por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar como mandatarias en el convenio a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH, y CERTIFICACIÓN USACH LIMITADA,** ambas ya individualizadas en la comparecencia de esta escritura. Por lo anterior, Fundación Universitaria Escuela de Oficios Usach y Certificación Usach Limitada, serán sujetos de los mismos derechos y obligaciones que el convenio general detallado en las cláusulas anteriores establece respecto de SDT Usach Ltda., Fundación Universidad Empresa o Capacitación Usach Compañía Limitada, comprendiéndose también aquellas en la expresión "Empresas Usach". **CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Atendiendo a que en el texto original del convenio se especificó un listado de proyectos administrados por Empresas Usach con anterioridad a su celebración, el cual fue ratificado en dicho acto, y considerando que por la dinámica del negocio encomendado este listado crece día a día resultando en extremo difícil fijar su contenido exacto a través de escritura pública



documento protocolizado, las partes vienen en reconocer como válidos, y asignarle el valor del formulario señalado en la cláusula segunda sección tres del texto original del convenio, a aquellos convenios de administración suscritos con anterioridad al doce de agosto de dos mil quince y hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis. **QUINTO: APLICACIÓN SUPLETORIA.** En lo no modificado en el presente instrumento, rigen íntegramente las cláusulas originales del convenio. **SEXTO: Personería.** La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación número trescientos cuarenta y uno de dos mil catorce, el que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don Juan Pablo Aguirre Alvarez, consta en los siguientes documentos: a) para representar a Capacitación Usach Compañía Limitada, en el acta de sesión de directorio celebrada el diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y cinco guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, b) para representar a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, en el acta de sesión de directorio celebrada el diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil

novecientos noventa y cuatro guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, c) para representar a la Fundación Universidad Empresa, en acta de sesión de Consejo Directivo celebrada con fecha diecisiete de enero de dos mil once, la cual fue reducida a escritura pública, repertorio mil novecientos noventa y seis guión dos mil once, el primero de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, d) para representar a la Fundación Universitaria Escuela de Oficios Usach, en Acta de la primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, reducida a escritura pública el nueve de abril del mismo año en la Notaría de don Félix Jara Cadot, repertorio once mil doscientos ochenta y tres de dos mil catorce, y e) para representar a Certificación Usach - - - - Limitada, en escritura pública de constitución otorgada el once de julio de dos mil trece en Notaría de don Félix Jara Cadot, repertorio veinte mil trescientos setenta de dos mil trece. Todas las escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. Los comparecientes otorgan mandato a los abogados Jaime Bustos Maldonado y Angel Jara Tobar, domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins J,



número tres mil trescientos sesenta y tres, Estación comuna de Central, Santiago, para otorgar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para aclarar o rectificar el presente acuerdo en aquellos puntos en que fuere necesario para darle plena eficacia, tanto en lo relativo a las relaciones entre las partes como ante terceros si fuere procedente. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.


JUAN MANUEL ZOLEZZI CII
RUT 

p.p. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT. 60.911.000-7


JUAN PABLO AGUIRRE ALVAREZ

RUT. 

p.p. CAPACITACIÓN USACH COMPAÑIA LIMITADA

RUT. 76.421.320-3

p.p. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA

RUT. 72.499.400-8

P.P. SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA

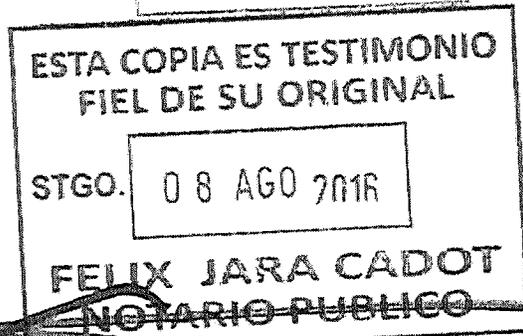
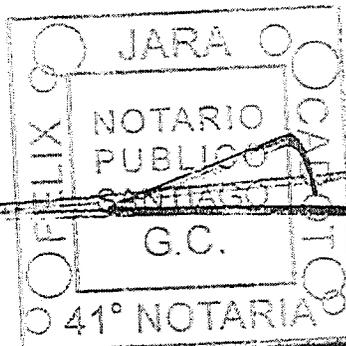
RUT. 78.172.420-3

P.P. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA DE OFICIOS USACH

RUT. 65.081.063-5

P.P. CERTIFICACIÓN USACH LIMITADA

RUT. 76.320.355-7



2.- Dispónese a la Dirección Jurídica Institucional para que en coordinación con la Contraloría Universitaria, se emita un informe en el mes de diciembre de cada año dando cuenta de la evaluación tanto del convenio matriz como de la ampliación aprobadas por este acto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM 20249
DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaría General
Prorectoría
D. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Contraloría Universitaria
Partes
Archivo